



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 753 -2017-MPH/A.

Ayacucho, **18 DIC. 2017**

VISTO:

La Informe Legal N° 172- 2017-MPH/16, de fecha 30 de noviembre de 2017, sobre Ampliación de Plazo N°01 para la Obra "Construcción del Complejo Recreacional de Canaán Alto, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, como cuestión previa, y en observancia estricta de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es preciso señalar que la *Directiva N° OOL-2012-MPH/A* denominada "*Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga*", en el Artículo 24.11 literal a) señala que: La ampliación del plazo se otorgará por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra; del mismo modo, el literal c) señala que son causales de ampliación de plazo, las siguientes: *Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia de retraso en la adquisición o por casos fortuitos o Fuerza mayor comprobados por el supervisor de la obra. Por modificaciones adicionales y/o vicios ocultos debidamente demostrados por el residente de obra o responsable de proyecto y autorizado por el superior* Per se; la ampliación de plazo por las causales señaladas precedentemente, deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y por escrito a la sub Gerencia de Obras sustentando con documentos las causas del atraso debiendo presentarse la citada documentación en un plazo de diez (10) días calendarios de suscitado el hecho adjuntando los cronogramas reprogramados; del mismo modo, conforme al literal f) del mismo articulado sobre la ampliación del plazo, se desprende que la ampliación de plazo deberá ser aprobada sucesivamente por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente Municipal, después de ello se deberá emitir una resolución por el titular del pliego, *la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazos y la nueva fecha de terminación de la obra*;

Que, en esa misma línea, el Artículo 30° Numeral 30.9) sobre ampliación de plazo para la ejecución de proyecto precisa que: el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y el PERT-CPM, siendo las causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por desabastecimientos de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de tuerza mayor debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el supervisor de obrar, que afecte el plazo de la ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales (...)
- Ejecución de obras adicionales o mayores metrados.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, como se aprecia de lo antes vertido, el instrumento de gestión *Directiva N° 001-2012-MPH/A*, denominada *"Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga"* aplicable al presente caso, ha previsto la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de obra, siempre y cuando exista causa debidamente justificada; por lo que, conforme se desprende de autos el Informe N° 81-2017-MPH-CCRCA-SJB/FWGG-RO de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por el Residente de Obra sobre solicitud y justificación técnica de ampliación de plazo señala que: *"Le existencia de desabastecimiento de materiales respecto a la entrega de los diferentes proveedores, la distancia para la entrega y falta de Logística en este caso serie los estibadores, la movilidad para poder cargar los productos, factores climatológicos, del mismo modo, el adicional vinculante lo cual fue aprobado con fecha 29 de setiembre de 2017 por un monto de S/.1 318,903.80 de los cuales la obra cuenta con certificación presupuestal de 900, 000.00 de ello anteriormente se ha asignado dentro de ese presupuesto 353, 322. 27 soles para el adicional N° 01 y de ello se cuenta con un saldo 546, 677. 73 soles contando con el Adicional Deductivo N° 02..."*; ratificando dicha justificación mediante Informe N° 023-2017-MPH-SGSLO/SO-YFGFD de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por el supervisor del proyecto y el Informe N° 1364-2017-MPH/54, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual pone en conocimiento del Gerente Municipal la recomendación de otorgar la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 46 días calendarios computados del 15 de noviembre al 31 de mayo de 2017, al haberse evidenciado fehacientemente la causal de ejecución de obras adicionales o mayores metrados:

Que, en ese entender, y de acuerdo al análisis arribado las causales de ampliación de plazo de la presente solicitud se configura en las demoras por el desabastecimiento de materiales, situaciones climatológicas y ejecución del adicional deductivo vinculante; cumpliéndose en consecuencia con uno de los requisitos mencionados en el literal a), del Artículo 24.11 y el Artículo 30.9 literal b) respecto al cumplimiento de la norma adjetiva sobre procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo previstos en la Directiva N° 001-2012-MPH/A; en tal sentido, es viable el otorgamiento del plazo ampliatorio por un periodo de 46 días calendarios computados del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2017; máxime si de autos se desprende el procedimiento regular para solicitar dicho plazo ampliatorio así como la documentación idónea que sustenta tal pretensión ;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declare **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto *"Construcción del Complejo Recreacional de Canaán Alto, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho"* por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios computados del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la ampliación del plazo señalado in fine conforme a lo previsto en el **Artículo 30.9 literal b) de la Directiva N° 001-2012-MPH/A**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE